

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 183468 de fecha 5 de abril de 1977, se autorizó el viaje de una comisión del Gobierno Nacional a los Estados Unidos de Norteamérica, para que en representación del Estado, negocie con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento las bases y condiciones del crédito destinado al Proyecto de Desarrollo de Aviación, que comprende los servicios de consultoría y construcción de los aeropuertos de Riberalta, San Borja, Santa Ana de Yacuma y del aeropuerto Internacional de Tarija, servicios de consultoría para el aeropuerto "Jorge Wilterman" de la ciudad de Cochabamba: equipamiento para el mantenimiento de pistas, comunicaciones y ayudas a la navegación aérea; asistencia técnica y entrenamiento de personal de AASANA;

Que, las gestiones, ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento han concluido satisfactoriamente, [con la](#) formulación de los proyectos de contratos de crédito de veinticinco millones de dólares americanos (\$us. 25.000.000.00) en favor de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) y, de garantía que deberá otorgar el Gobierno Nacional;

Que, debiendo el Gobierno Nacional aprobar el Convenio de Préstamo y el consiguiente Convenio de Ejecución de los proyectos a cargo de AASANA Autorizando la suscripción de los mismos y, designando las personas que representarán tanto al Gobierno como a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA)

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueba, en los términos y condiciones establecidas por la Comisión negociadora el "Convenio de Préstamo" por el que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, otorga a la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA) un crédito de veinticinco millones de dólares americanos (\$us. 25.000.000.00) destinados al Proyecto de Desarrollo de Aviación en la realización de trabajos de consultoría y construcción de los aeropuertos de Riberalta, San Borja Santa Ana de Yacuma y del aeropuerto Internacional de la ciudad de Tarija; servicios de consultoría para el aeropuerto "Jorge Wilterman" de la ciudad de Cochabamba y equipamiento para el mantenimiento de pistas, comunicaciones y ayudas a la navegación aérea asistencia técnica y entrenamiento de personal de AASANA.

ARTÍCULO 2.- Se aprueba igualmente el "Convenio de Garantía" del préstamo concedido, que deberá celebrarse entre el Gobierno de Bolivia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

ARTÍCULO 3.- Se delega al señor Alberto Crespo Gutiérrez; Embajador de Bolivia en los Estados Unidos de Norteamérica, para que a nombre del Estado, suscriba con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el "Convenio de Garantía " del crédito de veinticinco millones de dólares americanos (\$us. 25.000.000.00) que se otorga en favor de la Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares a la Navegación Aérea (AASANA).

ARTÍCULO 4.- Se autoriza al señor My. DIM. Aroldo Cortez Jiménez Director Ejecutivo de AASANA, suscribir con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el "Convenio de Préstamo" aludido en el Artículo Primero del presente Decreto.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de . Finanzas, Planeamiento y Coordinación y de Transportes, Comunicaciones y Aeronáutica Civil, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, René Bernal Escalante, Juan Lechín Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Julio Trigo Ramírez, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villalpando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guillermo Jiménez Gallo, Guido Vildoso Calderón, Santiago Maesse Roca, Carlos Rodrigo Lea Plaza.